



**INSTRUCCIONES-ACLARACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE
SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE GUARDIAS CIVILES**
(Leer detenidamente)

Con el objeto de agilizar la tramitación de la solicitud de subvenciones a las asociaciones profesionales de guardias civiles para el año 2026 y dotar al procedimiento de mayor eficiencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*, se difunden las siguientes instrucciones-aclaraciones sobre la documentación a presentar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y la documentación que se acompaña a las mismas, deberán realizarse a través de la Sede electrónica de la Dirección General de la Guardia Civil (<https://guardiacivil.sede.gob.es/>) donde a través de "Servicios destacados" se le remite al Registro Electrónico General (REG), debiendo dirigir la solicitud ANEXO A al Mando de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil (Cód. DIR3: E03116904), y deberá especificarse en el "asunto": SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROFESIONALES DE GUARDIAS CIVILES. CONVOCATORIA 2026.

Para ello se empleará el **modelo de solicitud que se incluye en la convocatoria como Anexo A**, disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/907505>).

El resto de la documentación que se indica en la propia convocatoria (base quinta), siempre original o copia auténtica, **se remitirá simultáneamente por correo electrónico a la dirección: dg-maper@guardiacivil.org.**

→ Los siguientes documentos deberán ser remitidos **cada uno de ellos en archivos pdf individuales y encontrarse firmados electrónicamente** por el representante acreditado de la asociación (se configurará la firma electrónica de forma que en el documento sea visible el nombre completo del firmante y el código seguro de verificación):

- Copia de la solicitud de subvenciones, modelo **Anexo A**, y justificante de presentación en el REG.
- Declaración por la que se asume el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003 (**Anexo B**).



- Justificación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario (**Anexo C**).
- Declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (**Anexo D**).



→Las **certificaciones** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** deben **estar expedidas expresamente** a efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13.2 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

→El **documento notarial** debe acreditar expresamente el número de guardias civiles en **activo o en reserva** pertenecientes a la asociación **a fecha 1 de marzo de 2026**; deberá atestiguar la existencia del número real de socios, bien mediante Acta de Manifestaciones y Protocolización, bien mediante la protocolización de un certificado expedido por el responsable de la asociación, que pueden ir acompañados o no de listados, donde se **acredite fehacientemente el número de socios y su desglose por escalas**.

IMPORTANTE: No bastará con una simple legitimación de firma o compulsa por parte del Notario de un documento expedido por el representante de la asociación.

Dicho documento notarial debe reflejar el **número total** de asociados **a fecha 1 de marzo de 2026 y desglosar su distribución por escalas**, distinguiendo en las escalas de oficiales quienes pertenezcan a la escala de oficiales regulada en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil, de aquellos que en la fecha de contabilización (1 de marzo de 2026) no pertenezcan a la referida escala.

Los **siete documentos** relacionados anteriormente, deberán presentarse en **archivos pdf individuales** diferenciados del resto de documentos que forman parte de la solicitud y que se citan a continuación.

→En caso de solicitar la **modalidad de subvención cuyo fin es coadyuvar a los gastos de organización y funcionamiento** deberá acompañar a la solicitud la **cuenta justificativa** consistente en **una memoria de actuación y una memoria económica** (se recomienda la utilización del **modelo de memoria "Modelo_CTA.JUSTIFICATIVA_ART.8"** que se remitirá por correo electrónico):

- La **MEMORIA DE ACTUACIÓN** recogerá de forma **ordenada, clasificadas por tipo de gasto**, todas las actuaciones relacionadas con la propia organización y funcionamiento ordinario de la asociación y que suponen un gasto para la misma, tales como alquiler de locales, suministros, gastos de personal, etc.
- La **MEMORIA ECONÓMICA** será una relación clasificada, siguiendo la misma estructura de orden expresada para la memoria de actuación, del **gasto efectivamente realizado** imputable al periodo de valoración (**del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026**), con toda la información sobre acreedores, importes y fechas que se señalan en la convocatoria.



→Para la **modalidad de subvención para promover la realización de actividades de interés por las asociaciones profesionales**, deberá acompañarse, igual que el caso anterior, **otra cuenta justificativa** consistente en una memoria de actuación y una memoria económica (se recomienda la utilización del modelo de memoria “Modelo_CTA.JUSTIFICATIVA_ART.9” que se remitirá por correo electrónico):

- La **MEMORIA DE ACTUACIÓN** en este caso recogerá todas las **actividades de interés subvencionables** llevadas a cabo en el periodo de valoración (del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026), especificando en cada una de las actividades la fecha de realización; dichas actividades deberán estar **agrupadas de acuerdo a los epígrafes que figuran en el Anexo E** de la convocatoria (asambleas, reuniones, encuentros internacionales, actividades de formación, publicaciones periódicas y página web). La memoria incorporará la **certificación** (acreditación) **firmada electrónicamente por el responsable, de que las actividades han sido efectivamente realizadas** y deberá ofrecer toda la información necesaria para poder llevar a cabo su correcta valoración (denominación, lugar y fecha de realización, participantes, duración de los cursos y demás datos relevantes).

Se recuerda que **no se valorarán actividades o actuaciones que no estén recogidas en la memoria.**

- La **MEMORIA ECONÓMICA** será una relación clasificada, siguiendo la misma estructura expresada para la memoria de actuación, del **gasto efectivamente realizado** y relacionado directamente con las concretas actividades; incluirá toda la información sobre acreedores, importes y fechas que se señalan en la convocatoria.

En ambas modalidades deben adjuntarse las **facturas emitidas a nombre de la asociación**, así como los **justificantes del pago**; deberán remitirse en archivos pdf, en los que cada factura irá acompañada de su justificante de pago (cada pdf puede contener múltiples facturas y justificantes), preferentemente no comprimidos, **debidamente ordenados, indexados y clasificados por tipo de gasto.**

Únicamente se remitirán documentos admitidos en el tráfico mercantil; por tanto, deberán **abstenerse de remitir facturas o recibos que no estén emitidos expresamente a nombre de la asociación solicitante** (ej. tiques de establecimientos de hostelería, de garajes, comisiones bancarias, ni gastos de dietas y locomoción de los socios, etc.). **Deberá evitarse remitir archivos vacíos y documentos duplicados.**

Independientemente de que los importes asignados en estas modalidades dependen del número de socios acreditados, en un caso, y del baremo de actividades, en el otro, se recuerda que en ningún caso el importe del total de la subvención podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros departamentos o entes públicos, supere el coste que la asociación haya podido



acreditar a través de las correspondientes cuentas justificativas.

Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **las asociaciones beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención** (p.e: en página web, en actividades formativas, en publicaciones periódicas, etc.).



Madrid, mayo de 2026.